

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO X.

PANAMA, 24 DE ENERO DE 1913

Número 1350

### PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**BELISARIO PORRAS.**  
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.  
**FRANCISCO FILÉS.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª, Casa particular: Calle 4ª, Costo N° 193.

Secretario de Relaciones Exteriores.  
**ERNESTO T. LEFEVRE.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 11, N° 7.

Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**EUSEBIO A. MORALES.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Central, N° 2.

Secretario de Instrucción Pública.  
**GUILLELMO ANDREVE.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 6ª, N° 7.

Secretario de Fomento.  
**RAMÓN F. ACORVEDO.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida B, N° 31.

**EDEVINA A. DE AROSEMENA.**  
EDITOR OFICIAL  
Oficina: Avenida Central, número 37.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

**ENRIQUE L. HURTADO.**

### REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:  
Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.  
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.  
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.  
Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.  
El Secretario del Presidente,  
**J. A. ARANGO.**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se ven por suscripciones a la GACETA OFICIAL, a las siguientes bases de pago anticipado:  
Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50  
El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores, el mismo día de salida.  
En la misma Oficina, y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:  
La Ley 19 de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.  
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 12 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.  
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.  
Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las indígenas del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.  
El Cajero Jefe,  
**J. M. ALZAMORA.**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.  
El Cajero Jefe,  
**J. M. ALZAMORA.**

### CONTENIDO

#### PODER LEGISLATIVO

Diarios de la Asamblea Nacional.....	4055
Ley 50 de 1912, de 24 de Diciembre, sobre civilización de indígenas.....	4055
Ley 51 de 1912, de 24 de Diciembre, sobre puertos interiores.....	4055
Ley 52 de 1912, de 24 de Diciembre, por la cual se adiciona la ley 11 de 1912.....	4057
Acta de la sesión matutina de clausura de los debates ordinarios de la Asamblea Nacional, el 20 de Diciembre de 1912.....	4057
Acta de instalación de la Asamblea Nacional en sus sesiones extraordinarias, el día 20 de Diciembre de 1912.....	4057
Acta de la sesión extraordinaria del día 21 de Diciembre de 1912.....	4057

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

##### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 52 de 1912, de 24 de Diciembre, por el cual se hacen los 4900 tramitantes en el ramo de Correos.....	4058
Actos Oficiales.....	4058

#### PODER LEGISLATIVO

##### DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

- Presidente,  
**RODRIGO CIRO L. URRUTIA.**  
1er. Vice-Presidente,  
**DAS ROSENDO HERRERA.**  
2º Vice-Presidente,  
**DON JUAN A. HENRÍQUEZ.**  
Secretario,  
**DON ANTONIO ALBERTO VALDÉS.**  
Subsecretario,  
**DON ANIBAL MARTÍNEZ.**

### LEY 50 DE 1912

(DE 28 DE DICIEMBRE)

sobre civilización de indígenas

La Asamblea Nacional de Panamá.

#### DECLARATORIA

Artículo 1º. El Poder Ejecutivo reconoce, por todos los medios posibles posibles, la aplicación a la vida civilizada de las tribus bárbaras, semi-bárbaras y salvajes que existan en el país.

Artículo 2º. Con el fin de obtener el resultado de que trata el artículo anterior, el Poder Ejecutivo formará, desarrollará y ejecutará llevar a cabo un plan general, para lo cual se lo efectúen las siguientes autorizaciones:

1º La de establecer en lugares convenientemente situados, grupos de población que sirvan de centro de comunicación con los indígenas.

2º La de disponer la manera de administrar las poblaciones que al efecto se funden.

3º La de organizar y mantener las fuerzas de policía que garanticen el orden y la tranquilidad nacional en las circunscripciones.

4º La de hacer concesiones de tierras a las familias de los indígenas que se abstenzan de sus colonos en los lugares que determinara los Decretos que dicte en ejecución de esta ley.

5º La de auxiliar, en cuanto fuere posible, tanto a los colonos como a las familias indígenas que se redujeran a la vida civilizada, con herramientas, animales, semillas y demás objetos indispensables para su establecimiento.

6º La de reglamentar las relaciones de los indígenas con las poblaciones civilizadas y establecer los medios de hacer efectivas las obligaciones contraídas que contraigan.

7º La de habilitar uno o más puertos y declarar los reglamentos necesarios para hacer efectivos los impuestos de importación que hayan establecido o establezcan las leyes.

8º La de establecer escuelas primarias en las colonias y en los pueblos indígenas.

Artículo 3º. El Gobierno puede adquirir las naves necesarias para establecer servicio de guardacostas en el litoral de la República y mantenerlo en dicho litoral y las existentes. En caso de que no sea posible adquirir por compra las referidas naves, el Gobierno puede fletar por tiempo determinado las que fueren indispensables para el servicio expresado.

Artículo 4º. Las circunscripciones que trata esta ley serán administradas por funcionarios que tendrán las atribuciones de los Alcaldes de los Municipios, de los Regidores, de los Agentes Subalternos de Correos, y de los Inspectores de Puertos marítimos.

Artículo 5º. Los Jefes de las nuevas poblaciones que se funden o de las de indígenas que quedan reducidos a la vida civilizada, tendrán las atribuciones de los Corregidores, y aquellas que, con acuerdo del Poder Ejecutivo, les deleguen los Jefes de circunscripción.

Artículo 6º. Los Jefes de las poblaciones se denominarán Corregidores, y los de las circunscripciones, Alcaldes, y estarán subordinados directamente a los Gobernadores de las respectivas Provincias en el ramo de la competen-

cia de éstos, a los Administradores de Hacienda en asuntos fiscales, a los Agentes Restados en lo relativo al ramo de Correos y al respectivo Inspector del Puerto principal de la Provincia en lo que tenga relación con cuestiones marítimas.

Artículo 7º. Cuando la importancia de las poblaciones que se funden y desarrollen en las regiones mencionadas y en los puertos de transacciones que así se verifiquen, requieran la intervención de los Tribunales de Justicia, el Poder Ejecutivo hará nombrar en estas Jueces Municipales, y proveerá los cargos de Peritos.

Artículo 8º. Los citados Jueces conocerán de los negocios de que ocupen los Jueces Municipales y contra sus fallos habrá el recurso de apelación para ante los Jueces de los respectivos Circuitos.

Artículo 9º. Conocerán también de los negocios contenidos entre particulares de que conocen los Jueces de Circuito, siempre que su cuantía no exceda de mil balboas (B. 1000.00), y contra sus fallos que dicte en esos asuntos intercederá apelación para ante la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 10º. Toda persona que individualmente o en congregación o sociedad, o comunitaria, por su propia cuenta o en nombre y representación de una comunidad religiosa o asociación, o como agente de esa misma comunidad, secta o asociación, deese o pretenda ejercer misión alguna en la catequización, enseñanza, predicación, doctrina o práctica entre los indígenas salvajes y semi-salvajes existentes en el territorio de la República, bajo los principios y dogmas de la moral y la civilización cristianas, necesita permiso del Gobierno para llevar a efecto sus propósitos.

Artículo 11. El personal del servicio administrativo de las poblaciones y circunscripciones de que trata esta ley (averiguada los sueldos que en seguida se expresan):

Los Alcaldes, dieciséis.....	B. 200.00
Los Corregidores, ciento cincuenta balboas.....	150.00
Los Secretarios de los Alcaldes, cien balboas.....	100.00
Los Secretarios de los Corregidores, setenta y cinco balboas.....	75.00
Los Meseros, ciento cincuenta balboas.....	150.00
Los Interpretes, setenta y cinco balboas.....	75.00
Los Jefes de los destacamentos de policía, cien balboas.....	100.00
Los Agentes de Policía, sesenta balboas.....	60.00

Artículo 12. En el caso de deficiencia de las rentas o por cualquiera otra causa, justa podrá el Gobierno disminuir los sueldos asignados en esta ley a los empleados que se nombran para la administración de las regiones de que se trata en esta misma ley.

Artículo 13. En el presupuesto de cada bienio se incluirá la partida de setenta y cinco mil balboas (B. 75 000) para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ley.

Artículo 14. Queda derogada la ley 50 de 1908.

Dada en Panamá a veintisiete de Diciembre de mil novecientos doce.

El Presidente,  
**R. BERMÚDEZ.**  
El Secretario,  
**Anfo. Alberto Valdés.**

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, veintiocho de Diciembre de mil novecientos doce.

Publiquese y ejecutese.

BELINARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILLÓ.

LEY 57 DE 1912.

(DE 28 DE DICIEMBRE)

sobre mejoras materiales

La Asamblea Nacional de Panamá

DECRETA:

Artículo 1º.—Con las partidas destinadas a cada Provincia en el Presupuesto de Gastos de la vigencia próxima y las demás que en los bienes subsecuentes se sigan votando para mejoras materiales en la República, el Poder Ejecutivo llevará a cabo las siguientes obras, teniendo cuidado de ejecutarlas en cada Provincia en que se encuentren anotadas:

Provincia de Bocas del Toro.

- 1º Acueducto en la capital de la Provincia;
2º Muelle fiscal en la misma ciudad;
3º Camino de Bocas del Toro a Bocas del Truzo;
4º Casas para oficinas públicas en el Distrito de Bastimentos;
5º Calle en la población de Bastimentos;
6º Buscánche de las cloacas en la ciudad de Bonos del Norte;
7º Edificio para hospital en la misma ciudad.

Provincia de Coclé.

- 1º Camellón de Penonomé a Puerto Posada;
2º Mercado Público y Zahurda en Penonomé;
3º Acueducto en Aguadulce;
4º Construcción del camellón desde la quebrada «San José» hasta el río «Chiriquí» en Natá;
5º Alumbrado público eléctrico ó de acetileno en Natá;
6º Instalación de un tanque de hierro para el servicio de agua y de excusados con desagües, en la Cárcel y Cuartel de Policía en Penonomé, terminación del muro del mismo edificio, terminación del parque de Penonomé;
7º Muelle en Puerto Obaldía y terminación del camino de este puerto a la población de Antón;
8º Construcción de casas para oficinas públicas en Antón, La Pintada, Oña y Puerto de Aguadulce;
9º Puente en el río Cocobó en el camino que conduce a Catoire, San Francisco y Santiago;
10º Camino de Penonomé a La Pintada;
11º Construcción de casas para las Inspecciones de Policía de Río Grande y Toabre;
12º Línea telegráfica de Penonomé a Oña con oficinas intermedias en los caseríos de Garicón, río Grande, Catoire y Churubé;
13º Casas para escuelas de varones y para oficinas de correos y telegrafos en Natá;
14º Pequeños puentes en las quebradas denominadas del «Pueblo» y «Vía de Hernández»;
15º Apertura de una nueva calle en el barrio de la Bola de Oro y relleno y alcantarillado en la calle de los Forasteros en Penonomé;
16º Refecciones en el Hospital de San Juan de Dios, de Natá, y demás mejoras que sean necesarias en el establecimiento;
17º Una boya luminosa en Puerto Obaldía;
18º Servicio de cloacas en la cabecera de la Provincia;
19º Pequeños puentes sobre los ríos «Guabas», «La Estancia», «Juan Díaz», «La Chorrera» y «Hondos» y sobre la quebrada de «San José» en el Distrito de Antón;
20º Casa para escuela de niñas en Penonomé;
21º Camino carretero de Penonomé a Río Grande con puentes sobre los ríos «Cocle» y «Barros»;
22º Casa en el barrio de Las Delicias en Penonomé para el servicio de

escuela mixta para los niños pobres de ese barrio;
23º Camino de Aguadulce a Santiago; terminación de la 1ª sección;
24º Los muelles sobre la quebrada de «Simón Gómez»;
25º Camino de Aguadulce a Santiago; terminación de la 2ª sección;
26º Cortal en el puerto de Aguadulce;
27º Luces sobre postes de concreto armado en Puerto Posada y en el puerto de Aguadulce.

Provincia de Colón.

- 1º Depósito para explosivos é inflamables en la capital de la Provincia;
2º Cárcel separada ó ensanche del Cuartel de Policía y Cárcel de Colón;
3º Acueducto en Portobelo;
4º Edificio para oficinas de correos en la ciudad de Colón;
5º Edificios para escuelas en Viñento, Erío, Santa Isabel, Isla Grande, Lagarto, Gobeá y Cocle del Norte;
6º Línea telegráfica ó telefónica entre los distritos de Bonos, Chagres, Santa Isabel, Portobelo y la capital de la Provincia;
7º Alumbrado de acetileno en Portobelo;
8º Terminación del camino de Colón a Portobelo;
9º Muelle fiscal en Portobelo;
10º Puente sobre el río «Zahinos» en el Distrito de Santa Isabel;
11º Casas para escuelas en Culebra, Chango y Pilla;
12º Camino de herradura entre Chagres y Alizuel de la Borda;
13º Puente sobre los ríos «Llano Sucio», «María Chiquita» y «Guanchos» en el camino de Colón a Portobelo;
14º Puente sobre el río «Terrón» en el corregimiento de Nombre de Dios;
15º Limpieza completa del Fuelle de San Lorenzo, en el Distrito de Chagres;
16º Escuela de varones en el mismo Distrito.

Provincia de Chiriquí.

- 1º Composición del puente sobre el río «Planana», paso del dovin;
2º Puente en «Cerro Chico», paso de la Guineá, vía Bagaba;
3º Carretera del Pedregal al Boquete;
4º Puente sobre el río «Duablos» en la vía de Divalí;
5º Puente sobre el río «Caldera» en el Bajo Boquete, vía Jaramillo;
6º Línea telefónica entre Atlanje y Divalí;
7º Puente sobre el río «Chiriquí» entre David y Gualeac;
8º Casa para escuela de niñas en Atlanje;
9º Camino carretero del pueblo al puerto de Remedios;
10º Puente sobre el río «Ponsaca» en el Distrito de San Lorenzo, vía San Félix;
11º Apertura de la calle nueva de Santa Rosa, en David;
12º Puente sobre el río «Soles», camino de David a Gualeac;
13º Relleno y composición de las calles del pueblo de Remedios;
14º Casa para escuela de varones en Bugaba (La Concepción);
15º Camino carretero de Chumocá a Boquete, ordenado por la Ley 43 de 1911;
16º Composición del Puente sobre el río «Chico» cerca de la población de Atlanje;
17º Casa para escuela en Divalí;
18º Ensanche del puerto en La Rúa en el Distrito de Tolé;
19º Pavimentación del parque del Carmen, en David;
20º Mercado Público en David;
21º Composición del cementerio de Atlanje;
22º Puente en la quebrada de Atlanje;
23º Casa para escuela de varones en Boquerón;
24º Edificio para oficinas públicas en Dolegá;
25º Calzada en el puerto de Ilorconcillos;
26º Puente sobre el río «San Félix» vía Remedios;
27º Carretera de Tolé al puerto de Guabalá;
28º Casa para escuela de niñas en Gualeac;
29º Acquia en el pueblo de Dolegá;
30º Servicio de cloacas en la capital de la Provincia;

- 31º Puente sobre el río «Mariguá» en el camino de David a Dolegá;
32º Variante en el mismo camino;
33º Alcantarillado sobre la quebrada de «Bustabito»;
34º Reparación del piso y estratos del puente sobre la quebrada «Clementes»;
35º Alcantarillado sobre el río «Azul»;
36º Puente sobre la quebrada «Catalinas»;
37º Construcción de un kilómetro de camino cerca del río «David»;
38º Reconstrucción del puente sobre el mismo río;
39º Camino de Dolegá a Cacha, cinco kilómetros;
40º Alcantarilla en el mismo camino;
41º Puente sobre la quebrada «Grandes»;
42º Puente sobre el río «Chagres»;
43º Luces sobre postes de concreto armado en la boca de David, en Boca Brava y en Boca de San Pedro.

Provincia de Los Santos.

- 1º Carretera de la ciudad de Los Santos a la punta «Alcatraz»;
2º Carretera de Chitré a Macaracas pasando por la ciudad de Los Santos y puentes colgantes sobre los ríos «Estivanas» y «Tolosa»;
3º Mercado público en Los Santos;
4º Casa para escuela de varones en la misma ciudad;
5º Camino carretero de Los Santos a Guararé, puente colgante sobre el río de este nombre y rellenos necesarios;
6º Carretera de Los Pozos a Las Minas;
7º Carretera de Chupalito a Los Pozos;
8º Edificio para matadero en Los Santos;
9º Casa para escuela de niñas en Las Tablas;
10º Casa para escuela de niñas en Parita;
11º Carretera de Peñas al puerto, puente sobre el río del mismo nombre;
12º Apertura ó ensanche del puerto de Peñas;
13º Terminación del cementerio de Parita;
14º Casa para escuela de niñas en Chitré;
15º Mercado público en la misma población;
16º Carretera de Los Santos a Macaracas por el camino real de la Yeguada, con desviaciones donde fuere conveniente, puente sobre el río «Estivanas» en el paso del mencionado camino;
17º Dos puentes sobre la quebrada del «Pueblo», uno al Oeste y otro al Sur de la población de Las Tablas;
18º Puente sobre la quebrada de «La Tetra», en el Distrito de Las Tablas;
19º Pavimentación de las principales calles de las ciudades de Los Santos y Las Tablas;
20º Galería de desagüe hacia el Norte de la ciudad de Los Santos, en el lugar denominado río «Tusa», y un viaducto sobre esa zanja en la dirección de la calle nueva al Norte;
21º Reparaciones en el cementerio de Los Santos;
22º Casa Municipal en el mismo Distrito;
23º Fuente en la plaza principal de la ciudad de Las Tablas, de mármol ó bronce;
24º Camino carretero de Las Tablas al puerto de Menabá;
25º Dos molinos de viento en las plazas principales de Las Tablas y Guararé;
26º Dos pozos artesanos en el Distrito de Guararé, uno en la plaza principal de la población de este nombre y otro en el caserío de «La Esmeralda»;
27º Cuatro pozos artesanos en el Distrito de Los Santos: uno en el caserío de la Tenbladilla, uno en el caserío de La Espiguilla, uno en el caserío del Dormido, y el otro en el caserío del Hato;
28º Un pozo artesiano en el Distrito de Chitré, en el caserío de Monagrillo;
29º Tres puentes en el Distrito de Los Santos, sobre las quebradas de «Hato» y «Hondos» por el camino real de Los Santos a Las Tablas, y el otro sobre la quebrada del «Hato» en el caserío de Sabana Grande;
30º Camino carretero de Las Tablas al río Guararé y del pueblo de

- este nombre al puerto de la misma denominación;
31º Terminación del parque en ciudad de Los Santos;
32º Estudios y trabajos para establecer un puerto seguro y permanente en el río de La Villa;
33º Muelle en el mismo puerto;
34º Reparaciones en el camino del puerto de Chitré a la ciudad de Los Santos;
35º Casa para oficinas públicas en Chitré;
36º Canalización del puerto de Chitré;
37º Servicio de cloacas en la cabecera de la Provincia;
38º Muelle en el puerto de Menabá;
39º Alcantarillado y relleno para acceso al puerto sobre el río Parita;
40º Puente sobre la quebrada «Pajar» y tres alcantarillas en el camino de Chitré a Peñé;
41º Extracción de los tubos del pozos artesiano de Guararé;
42º Puente sobre el río «Salobres» en el camino de Oca á Aguadulce;
43º Línea telegráfica ó telefónica de Macaracas a Tolosa;
44º Línea telegráfica ó telefónica de Peñé a Los Pozos pasando por Las Minas;
45º Línea telegráfica de Las Tablas a «Peñas» pasando por Parita;
46º Luces sobre postes de concreto armado en los puertos de Chitré y Menabá.

Provincia de Panamá.

- 1º Terminación del Muelle y del Mercado de la Capital;
2º Palacio Presidencial;
3º Palacio de Justicia;
4º Puente sobre el río Juan Díaz;
5º Terminación del Muelle del pescado en Panamá;
6º Terminación del camino entre esta ciudad y el río Juan Díaz;
7º Calle K. en la capital de la Provincia, hasta el cementerio chino;
8º Casa para oficinas públicas en San Miguel, Distrito de Balboa;
9º Camino desde el límite de la Zona del Canal, vía Emperador, al interior de la Provincia;
10º Camino del pueblo de La Chorrera al puerto del Caimito, muelle en este puerto;
11º Puentes sobre los puentes en el camino de Chorrera a Capira;
12º Reparación del camino entre los mismos Distritos;
13º Puente sobre el río Paquera, en el lugar más apropiado cerca del pueblo del mismo nombre, en el camino de Chupú;
14º Casas para escuelas públicas en el pueblo de Arraifán;
15º Casas para oficinas públicas en los distritos de la Provincia que las necesitan;
16º Dos casas para escuelas para los caseríos de «Las Animas», «El Hato», «La Laguna» y «La Honda» en el Distrito de San Carlos;
17º Camino terrestre entre San Miguel y Mafala, al través de la isla de San Miguel ó del Rey;
18º Casa «Coca» «Creche» en la Capital de la Provincia;
19º Carretera entre Arraifán y La Chorrera;
20º Puente sobre los ríos Caimito, Peregruel y Chame;
21º Camino desde el río «Juan Díaz» a Tapia;
22º Casa para escuela de varones en San Carlos;
23º Muelle pequeño en el puerto del mismo nombre;
24º Adición de un tercer piso a la Gobernación de la Provincia;
25º Mejoras sanitarias en varias partes de la ciudad cabecera;
26º Instalaciones y mejoras en el Mercado público de Panamá, así:
a) Reconstrucción de una parte de la calle frente al edificio;
b) Enlucido para el mismo;
c) Bancos de concreto, de acuerdo con prescripciones sanitarias;
d) Instalación del alumbrado eléctrico del establecimiento;
e) Instalación y pintura de mallas de alambre;
27º Trabajos en el Muelle del puerto de Panamá, así:
a) Instalación del alumbrado eléctrico;
b) Instalaciones de alambres etc., para grúas;
c) Pintada del Muelle de acero;
28º Luces sobre postes de concre-

to armado en las islas "Isola", "Me-  
lores" y "Bachoga" y en la punta  
"Garachiné".

Provincia de Veraguas

- 10. Surtir de agua potable del río  
«Santa María» a la ciudad de Santiago.  
11. Carretera de Santiago a Puerto  
Monte.  
12. Puente en el río «Vidal» y «Vi-  
ra» en el Distrito de Las Palmas.  
13. Terminación de la carretera  
del puerto de «Coca del Tribique» a  
la población de Soná.  
14. Alcantarilla sobre la quebrada  
de la «Doquilla».  
15. Puente sobre la alcantarilla  
sobre la quebrada de los «Maertos».  
16. Terminación del Palacio de Go-  
bierno en Santiago.  
17. Edificios para escuelas de niñas  
en los Distritos de Montijo y Las  
Palmas.  
18. Línea telefónica de Calobre a la  
cabecera de la Provincia, pasando por  
San Francisco.  
19. Línea telefónica del Corregi-  
miento de Pongá a la cabecera de  
la Provincia, pasando por la Atalaya.  
20. Refección en las casas de es-  
cuelas en Soná.  
21. Puente sobre los ríos «Acelitas»  
y «San Pedro», vía de Santiago a Soná.  
22. Edificios para cárceles y oficinas  
públicas en los Distritos de Calobre,  
Cañas, La Mesa, Las Palmas, Mon-  
tijo, Río de Jesús y Santa Fe.  
23. Línea telefónica de Río Jesús  
a Soná.  
24. Casas para escuelas en los ca-  
seríos de La Tava y Cintura en el  
Distrito de Calobre.  
25. Dotación de botes para las Co-  
regidurias de Mariato, Coles y Ba-  
hía Honda.  
26. Ensanche del Muelle de Ba-  
rranco Colorado.  
27. Carretera de Santiago a San  
Francisco.  
28. Puente en la quebrada de «Las  
Tranzas», camino de Calobre a Agua-  
dulce.  
29. Alcantarillas en las quebradas  
de «Barreros», «Hatos» y «Tejar» en la  
misma vía.  
30. Puente sobre el río «Cubivora»,  
en el camino del Montijo al caserío  
«La Colorada».  
31. Puente en el río «Cesús», en el  
camino del Montijo a Río Jesús.  
32. Puente sobre el río «Gardín»  
(Gardín), en el camino de San Fran-  
cisco a Santa Fe.  
33. Camino entre San Francisco y  
Santa Fe.  
34. Boya en el golfo del Montijo,  
cerca de la Isla Leones.  
35. Casa para escuela en el Corregi-  
miento de San José en el Distrito  
de Soná.  
36. Puente sobre los ríos «Tobálicos»,  
«Querques» y «Seguidillo» en el cam-  
ino de Soná a Las Palmas.  
37. Camino de Santiago a Agua-  
dulce, sexta sección.  
38. Puente sobre el río «Cocobá», en  
el paso del Irlandés.

Trabajos generados que afectan a todas  
las Provincias

- 1º Mensura topográfica y geodési-  
ca de la República.  
2º Conservación de puentes, cami-  
nos, edificios públicos etc.

Artículo 2º Las cuotas que para  
mejores materiales se vayan en los  
Presupuestos biennales, no podrán in-  
vertirse en otro objeto distinto del  
que esta Ley determina y en la for-  
ma que ella misma establece.

Artículo 3º Cuando una obra pú-  
blica aprovechada más de una Pro-  
vincia el valor de esa obra será  
imputado proporcionalmente a las  
Provincias interesadas.

Artículo 4º El Poder Ejecutivo  
llevará a término, de preferencia a  
las obras materiales aquí enumeradas,  
las ya comenzadas a la fecha de la  
sancción de esta Ley y las estudiadas  
técnicamente.

Dada en Panamá, a los veintidós  
días del mes de Diciembre de mil  
novecientos doce.

Presidente,

R. BERNÚDEZ.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecu-  
tivo Nacional.—Panamá, Diciem-  
bre veintiocho de mil novecientos  
doce.  
Publíquese y ejecótese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras  
Públicas,

R. F. ACEVEDO.

LEY 58 DE 1912.

(DE 23 DE DICIEMBRE)

por la cual se adiciona la ley 14 de 1912.

La Asamblea Nacional de Panamá

DECRETA:

Artículo único. Coniégrese autori-  
zación bastante al Poder Ejecutivo  
Nacional para contratar, en definiti-  
va, con cualquiera persona, compañía,  
corporación o sociedad, legalmente  
capaz para tal efecto, con domicilio  
en el Istmo ó Apoderado General  
permanente radicado en Panamá,  
la ejecución de las obras de inge-  
nería necesarias para el completo es-  
tablecimiento y operación de los rega-  
dios en las Provincias de Coclé, Los  
Santos y Veraguas, de que trata la ley  
14 de 1912, siempre que la dicha per-  
sona, compañía, corporación o sociedad,  
se obligue a comenzar dichos trabajos  
dentro de un año improrrogable, con-  
tado desde la fecha de la celebración  
del contrato; y que se comprometa  
también el contratista a suministrar  
los fondos que los trabajos importen,  
en dinero ó en moneda corriente en  
el país, a la tasa de un interés que no  
podrá exceder del cinco por ciento (5  
%) anual.

Parágrafo. Queda en estos términos  
adicionada la ley 14 de 1912.

Dada en Panamá, a veintidós de  
Diciembre de mil novecientos doce.

El Presidente,

R. BERNÚDEZ.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecu-  
tivo Nacional.—Panamá, Diciem-  
bre veintiocho de mil novecientos  
doce.  
Publíquese y ejecótese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras  
Públicas,

R. F. ACEVEDO.

ACTA

de la sesión matutina de clausura de las sesiones  
ordinarias de la Asamblea Nacional, el 23 de  
Diciembre de 1912.

(Presidencia del Diputado Bermúdez.)

A las 10 y 5 a. m. se abre la sesión  
después de llamar a lista, y observase  
que existe el quorum reglamentario;  
se declara abierta la sesión.

No concurran a lista ni asisten a la  
sesión los Diputados Meléndez, Ami-  
C, Obarrio, Henríquez, Urrutia, Alva-  
rado Víctor Manuel y García A.

Se lee el acta de la sesión del día  
anterior, que es aprobada, y se firma  
así como la correspondiente a esta 27.  
La Presidencia de esta sesión es  
disputada por el Honorable Diputado  
de las Provincias de Veraguas y Coclé,  
nótese que el Honorable Diputado  
de las Provincias de Veraguas y Coclé,  
al ciudadano Presidente de la Repú-  
blica, en la Asamblea Nacional, en sus  
funciones como sus sesiones, quedando  
en consecuencia agregada a la condi-  
ción reglamentaria.

Reanudada la sesión, con el ingreso  
de los Diputados que faltaban al Mens-  
aje, y se lee el Mensaje, en el que el  
ciudadano Presidente de la Repú-  
blica, en la Asamblea Nacional, en sus  
funciones como sus sesiones, quedando  
en consecuencia agregada a la condi-  
ción reglamentaria.

Reanudada la sesión, con el ingreso  
de los Diputados que faltaban al Mens-  
aje, y se lee el Mensaje, en el que el  
ciudadano Presidente de la Repú-  
blica, en la Asamblea Nacional, en sus  
funciones como sus sesiones, quedando  
en consecuencia agregada a la condi-  
ción reglamentaria.

Reanudada la sesión, con el ingreso  
de los Diputados que faltaban al Mens-  
aje, y se lee el Mensaje, en el que el  
ciudadano Presidente de la Repú-  
blica, en la Asamblea Nacional, en sus  
funciones como sus sesiones, quedando  
en consecuencia agregada a la condi-  
ción reglamentaria.

Reanudada la sesión, con el ingreso  
de los Diputados que faltaban al Mens-  
aje, y se lee el Mensaje, en el que el  
ciudadano Presidente de la Repú-  
blica, en la Asamblea Nacional, en sus  
funciones como sus sesiones, quedando  
en consecuencia agregada a la condi-  
ción reglamentaria.

En este momento entra el señor Se-  
cretario de Gobierno y Justicia.

Pide la palabra y a nombre del Po-  
der Ejecutivo, felicita a los Honorables  
Diputados por su labor, que calificó de  
importante y presenta el Mensaje nú-  
mero 13 del ciudadano Presidente de  
la República y copia del Decreto nú-  
mero 246 de 23 de Diciembre a él ad-  
junto, convocatorio de la Asamblea  
Nacional a sesiones extraordinarias.

El Diputado Sosa propone:

«Desea lectura al Mensaje número 13  
del Poder Ejecutivo, presentado en  
esta sesión por el señor Secretario de  
Gobierno y Justicia y seguidamente  
al Decreto número 246 de 23 de Di-  
ciembre, por el cual se convoca la A-  
samblea Nacional a sesiones extraor-  
dinarias.»

Aprobada la proposición anterior, se  
da lectura a los documentos citados.  
La Presidencia declara clausuradas  
las sesiones reglamentarias de la A-  
samblea, y suspende la sesión a las 10  
y 30 a. m.

El Presidente,

R. BERNÚDEZ.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

ACTA

de instalación de la Asamblea Nacional en sus  
sedes ordinarias, el día 30 de Diciem-  
bre de 1912.

(Presidencia del H. D. Urrutia.)

En Panamá, a las 3 p. m. del día  
trinta de Diciembre, se reúnen en  
Junta preparatoria los Honorables Di-  
putados García A., por Bocas del Toro;  
Bermúdez, Meléndez y Ami C. por Co-  
clé; Herrera, Thils, Alvarado Da-  
vid y Obarrio Jovane por Chiriquí;  
Moreno, Quinzada, Correa y Corría  
por Los Santos; Arosemena, Constán-  
tino, Alzamora, Urrutia, Justinián y  
Obarrio por Panamá; Sosa, Franco,  
Alvarado Víctor Manuel, Philia y  
Arosemena Arquimedes por Veraguas.

La reunión fué presidida por el Ho-  
norable Diputado Bermúdez, último  
Presidente de la Asamblea Nacional,  
quien designó como Secretario provisio-  
nal al señor Antonio Alberto Valdés,  
Secretario de la Asamblea en el  
período de las sesiones ordinarias, y  
observándose la existencia de quorum  
reglamentario, se declara instalada la  
Junta preparatoria.

Se procede a la elección de dignita-  
rios, dando principio con la de  
Presidente. Escrutan los Diputados  
Arosemena Arquimedes y Thils, que  
nos dan cuenta del resultado siguiente:

Para Presidente:

Por el Honorable Diputado Ciro  
L. Urrutia, diez y ocho votos... 18;

Por el Honorable Diputado J. P.  
Franco, un voto... 1;

Por el Honorable Diputado R.  
Bermúdez, un voto... 1;

Por el Honorable Diputado  
Juan R. Sosa, un voto... 1;

Tres en blanco... 3.

Total... 24.

Como el Diputado Urrutia obtuvo la  
mayoría, la Asamblea lo declara electo  
su Presidente; ocupa el solio Presi-  
dencial y preside las elecciones poste-  
rioras.

Se abre la votación para Primer Vice-  
presidente con los mismos escrutado-  
res, y da este resultado:

Por el Honorable Diputado Ro-  
drigo Henríquez, quince votos... 15;

Por el Honorable Diputado  
Juan A. Henríquez, ocho votos... 8;

Por el Honorable Diputado  
Juan B. Sosa, un voto... 1;

Total... 24.

Se declaró electo al Diputado He-  
rrera, por haber obtenido la mayoría.

Hecha la elección de segundo Vice-  
presidente con los mismos escrutado-  
res, da este resultado:

Por el Honorable Diputado  
Juan A. Henríquez, diez y ocho  
votos... 18;

Por el Honorable Diputado Ka-  
sael Alzamora, cuatro votos... 4;

Por el Honorable Diputado A-  
beledo Carlos, dos votos... 2.

Total... 24.

número igual al de votantes.

Habiendo obtenido la mayoría el  
Diputado Henríquez, la Asamblea lo  
declara electo su segundo Vicepresi-  
dente.

Con los escrutadores Diputados Co-  
rrea y Moreno se procede a la elección  
de Secretario, obteniéndose el siguiente  
resultado:

Por el señor Antonio Alberto  
Valdés, veintitres votos... 23;

Uno en blanco... 1;

Total... 24.

La Asamblea lo declaró electo su  
Secretario por haber obtenido la mayo-  
ría de los votos de los Diputados pre-  
sentes.

Seguidamente se procedió con los  
mismos escrutadores, a la elección de  
Secretario Auxiliar, y dió el resultado  
siguiente:

Veintitres votos por el señor  
Anibal Martínez... 23;

Uno blanco... 1;

Total... 24.

Siendo declarado electo Secretario  
Auxiliar de la Asamblea por obtener  
la mayoría de los votos.

Constituida así la Directiva de la  
Asamblea, el Presidente declara abier-  
ta la sesión y designa a los Honorables  
Diputados Sosa y Franco para que  
verbalmente comunicasen al ciudadano  
Presidente de la República la ins-  
talación de la Asamblea para sus se-  
siones extraordinarias, y entre tanto  
regresan los comisionados, la sesión se  
pone en receso.

De regreso los Honorables Dipu-  
tados Sosa y Franco, se reanuda la sesión  
y el primero de los Diputados nom-  
brados hace uso de la palabra y da  
cuenta de la complacencia manifesta-  
da por el señor Presidente de la Re-  
pública por la nueva instalación de la  
Asamblea, de cuyas futuras labores  
tiene la seguridad se cosecharán frutos  
beneficiosos para la patria, y hace  
presente la especial recomendación del  
Presidente de que se haga saber su  
beneficio por haber sido designado  
como segundo Vicepresidente de la  
Corporación el Diputado Henríquez,  
pues la Asamblea ha dado una mues-  
tra de ecuanimidad eligiendo a este  
distinguido Diputado, miembro de la  
minoría conservadora.

A las 4 y 15 se levanta la sesión.

El Presidente,

CIRO L. URRUTIA.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

ACTA

de la sesión extraordinaria del día 31 de Di-  
ciembre de 1912.

(Presidencia del Diputado Urrutia.)

Con el quorum reglamentario se  
abre la sesión a las 2 y 30 a. m.

Dejan de asistir con excusa legal los  
Diputados Obarrio, Jovane, Obarrio y  
Ocaña F.

Se da lectura al acta de instalación  
del día 29, y se aprueba y se firma la  
del día 25 de Diciembre.

Se lee el orden del día, y de acuerdo  
con él, se abre el segundo debate del  
proyecto de ley «sobre sueldos y asig-  
naciones.»

En consideración el artículo 1º que  
dice:

«Dietas de cada Diputado durante  
las sesiones de la Asamblea B. 300.00.»

Se decide la suerte del artículo, en  
votación secreta, con los escrutadores  
Diputados Philia y Moreno, quienes  
informaron el resultado siguiente:  
aprobado por 11 votos blancos contra 4  
negros.

El Diputado Quinzada pide la pala-  
bra y propone:

«Reconsidérse el artículo que ac-  
ta de aprobarse.»

Sustenta su proposición, y cerra-  
da la discusión, resulta aprobada.

Pedida la verificación por el Dipu-  
tado Bermúdez, resulta aprobada nue-  
vamente.

El Diputado Quinzada hace uso de  
nuevo de la palabra y modifica el ar-  
tículo así:

«Artículo 1º Dietas de cada Dipu-  
tado durante las sesiones de la Asam-  
blea, B. 300.00.»

El Diputado Sosa, pide la palabra y dice que le dará su voto negativo a la modificación del Diputado Quinzana, porque considerará que deben introducirse modificaciones en el Estatuto.  
 Entra el señor Secretario de Fomento.  
 Continúa la discusión de la modificación del Diputado Quinzana; este la defiende, así como el Diputado Alvarado Víctor Manuel, a quien inmediatamente le fue concedida la palabra.

El Diputado Amal C. pide la palabra, combate la modificación del Diputado Quinzana y dice que también se dará su voto negativo a los proyectos que se leen hechos sucesivos, en consideración a la actual situación de los fondos del Estado.

Cerrada la discusión, la votación, que es secreta, con los mismos escrutadores Pineda y Moreno, da el siguiente resultado: *aprobado por 15 blancos contra 9 negros.*

Al adoptarse, el Diputado Adames pide la palabra y la modifica así: «Artículo 19. Distas de cada Diputado durante las sesiones de la Asamblea, B. 250.00».

Cerrada la discusión, se abre la votación con los escrutadores Pineda y Moreno, y da el resultado siguiente: *negada por 15 blancos contra 9 negros.* quedan, en consecuencia, aprobada la modificación del Diputado Quinzana.

Se pone en discusión el artículo 29, que dice:

«Artículo 29. Los sueldos de los empleados de la Secretaría de la Asamblea serán:

Parágrafo 1º. El del Secretario.....	B. 175.00
Parágrafo 2º. El del Secretario Auxiliar.....	150.00
Parágrafo 3º. El del Oficial Mayor.....	125.00
Parágrafo 4º. El del Oficial Segundo.....	100.00
Parágrafo 5º. El del Oficial Tercero.....	75.00
Parágrafo 7º. Sueldos de los Escribanos.....	65.00
Parágrafo 8º. Sueldos de los Porteros.....	25.00
Parágrafo 9º. Sueldo del Cartero.....	30.00
Parágrafo 10. Sueldo del Archivero Bibliotecario, durante las sesiones de la Asamblea.....	50.00
Parágrafo 11. Sueldo del Archivero Bibliotecario en receso de la Asamblea.....	35.00

Abierta la votación con los mismos escrutadores, informan al cargo, que había sido aprobado por 20 blancos contra 2 negros.

Se pone en consideración el artículo 3º que dice:

«Los viáticos de venida y de regreso de los Diputados a la Asamblea, según:

Parágrafo 1º. Los dichos Diputados por la Provincia de Bocas del Toro, en 25 miriámetros a B. 1.00 cada miriámetro.....	B. 70.00
Parágrafo 2º. Los de tres Diputados por la Provincia de Coclé, en 14 miriámetros a B. 1.00 cada miriámetro.....	48.00
Parágrafo 3º. Los de tres Diputados por la Provincia de Colón, a B. 1.00 cada miriámetro, cuando residen en lugar de la Provincia distante 10 miriámetros de la Cabecera.....	30.00
Parágrafo 4º. Los de seis Diputados por la Provincia de Chiriquí, en 50 miriámetros a B. 1.00 cada miriámetro.....	300.00
Parágrafo 5º. Los de cinco Diputados por la Provincia de Los Santos en 27 miriámetros a B. 1.00 cada miriámetro.....	135.00
Parágrafo 6º. Los de siete Diputados por la Provincia de Panamá, a B. 1.00 cada miriámetro, cuando residen en lugar de la Provincia distante 10 miriámetros de la Capital.....	70.00
Parágrafo 7º. Los de seis Diputados por la Provincia de Veraguas en 25 miriámetros a B. 1.00 cada miriámetro.....	150.00

Cerrada la discusión, los mismos escrutadores nombrados informan que

había sido aprobado por 15 blancos contra 5 negros, siendo adoptado textualmente.

Entra en discusión el artículo 49 que dice:

«Artículo 49. Gastos de representación de los Diputados durante las sesiones ordinarias de la Asamblea serán de B. 200.00» pide la palabra el Diputado Sosa, y pide a la Asamblea que el artículo en consideración, y así resultó del escrutinio de la votación secreta, verificado por los Diputados Pineda y Moreno, 14 bolas negras por 7 blancas.

Se pone en consideración de la Asamblea el Capítulo 2º y el artículo 5º, que dice: «Los sueldos de los empleados de la Presidencia serán:

Parágrafo 1º. El del Presidente de la República, 6 del que integra el Poder Ejecutivo.....	B. 750.00
Parágrafo 2º. El del Secretario del Presidente.....	275.00
Parágrafo 3º. El del Ayudante del Secretario.....	75.00
Parágrafo 4º. El del Edecán del Presidente.....	127.00
Parágrafo 5º. El del Mayoritario de Palacio.....	45.00
Parágrafo 6º. El del Conservador.....	40.00
Parágrafo 7º. El del Cartero.....	30.00
Parágrafo 8º. El del Portero.....	35.00
Parágrafo 9º. El del Cocheiro.....	40.00
Parágrafo 10. El del Ayudante del Cocheiro.....	30.00
Parágrafo 11. El del Jardiner de Palacio.....	40.00
Parágrafo 12. El del Mayoritario de Palacio.....	45.00
Parágrafo 13. El del Conservador.....	40.00
Parágrafo 14. El del Cartero.....	30.00
Parágrafo 15. El del Portero.....	35.00
Parágrafo 16. El del Cocheiro.....	40.00
Parágrafo 17. El del Ayudante del Cocheiro.....	30.00
Parágrafo 18. El del Jardiner de Palacio.....	40.00
Parágrafo 19. El del Mayoritario de Palacio.....	45.00
Parágrafo 20. El del Conservador.....	40.00
Parágrafo 21. El del Cartero.....	30.00
Parágrafo 22. El del Portero.....	35.00
Parágrafo 23. El del Cocheiro.....	40.00
Parágrafo 24. El del Ayudante del Cocheiro.....	30.00
Parágrafo 25. El del Jardiner de Palacio.....	40.00
Parágrafo 26. El del Mayoritario de Palacio.....	45.00
Parágrafo 27. El del Conservador.....	40.00
Parágrafo 28. El del Cartero.....	30.00
Parágrafo 29. El del Portero.....	35.00
Parágrafo 30. El del Cocheiro.....	40.00
Parágrafo 31. El del Ayudante del Cocheiro.....	30.00
Parágrafo 32. El del Jardiner de Palacio.....	40.00
Parágrafo 33. El del Mayoritario de Palacio.....	45.00
Parágrafo 34. El del Conservador.....	40.00
Parágrafo 35. El del Cartero.....	30.00
Parágrafo 36. El del Portero.....	35.00
Parágrafo 37. El del Cocheiro.....	40.00
Parágrafo 38. El del Ayudante del Cocheiro.....	30.00
Parágrafo 39. El del Jardiner de Palacio.....	40.00
Parágrafo 40. El del Mayoritario de Palacio.....	45.00
Parágrafo 41. El del Conservador.....	40.00
Parágrafo 42. El del Cartero.....	30.00
Parágrafo 43. El del Portero.....	35.00
Parágrafo 44. El del Cocheiro.....	40.00
Parágrafo 45. El del Ayudante del Cocheiro.....	30.00
Parágrafo 46. El del Jardiner de Palacio.....	40.00
Parágrafo 47. El del Mayoritario de Palacio.....	45.00
Parágrafo 48. El del Conservador.....	40.00
Parágrafo 49. El del Cartero.....	30.00
Parágrafo 50. El del Portero.....	35.00
Parágrafo 51. El del Cocheiro.....	40.00
Parágrafo 52. El del Ayudante del Cocheiro.....	30.00
Parágrafo 53. El del Jardiner de Palacio.....	40.00
Parágrafo 54. El del Mayoritario de Palacio.....	45.00
Parágrafo 55. El del Conservador.....	40.00
Parágrafo 56. El del Cartero.....	30.00
Parágrafo 57. El del Portero.....	35.00
Parágrafo 58. El del Cocheiro.....	40.00
Parágrafo 59. El del Ayudante del Cocheiro.....	30.00
Parágrafo 60. El del Jardiner de Palacio.....	40.00
Parágrafo 61. El del Mayoritario de Palacio.....	45.00
Parágrafo 62. El del Conservador.....	40.00
Parágrafo 63. El del Cartero.....	30.00
Parágrafo 64. El del Portero.....	35.00
Parágrafo 65. El del Cocheiro.....	40.00
Parágrafo 66. El del Ayudante del Cocheiro.....	30.00
Parágrafo 67. El del Jardiner de Palacio.....	40.00
Parágrafo 68. El del Mayoritario de Palacio.....	45.00
Parágrafo 69. El del Conservador.....	40.00
Parágrafo 70. El del Cartero.....	30.00
Parágrafo 71. El del Portero.....	35.00
Parágrafo 72. El del Cocheiro.....	40.00
Parágrafo 73. El del Ayudante del Cocheiro.....	30.00
Parágrafo 74. El del Jardiner de Palacio.....	40.00
Parágrafo 75. El del Mayoritario de Palacio.....	45.00
Parágrafo 76. El del Conservador.....	40.00
Parágrafo 77. El del Cartero.....	30.00
Parágrafo 78. El del Portero.....	35.00
Parágrafo 79. El del Cocheiro.....	40.00
Parágrafo 80. El del Ayudante del Cocheiro.....	30.00
Parágrafo 81. El del Jardiner de Palacio.....	40.00
Parágrafo 82. El del Mayoritario de Palacio.....	45.00
Parágrafo 83. El del Conservador.....	40.00
Parágrafo 84. El del Cartero.....	30.00
Parágrafo 85. El del Portero.....	35.00
Parágrafo 86. El del Cocheiro.....	40.00
Parágrafo 87. El del Ayudante del Cocheiro.....	30.00
Parágrafo 88. El del Jardiner de Palacio.....	40.00
Parágrafo 89. El del Mayoritario de Palacio.....	45.00
Parágrafo 90. El del Conservador.....	40.00
Parágrafo 91. El del Cartero.....	30.00
Parágrafo 92. El del Portero.....	35.00
Parágrafo 93. El del Cocheiro.....	40.00
Parágrafo 94. El del Ayudante del Cocheiro.....	30.00
Parágrafo 95. El del Jardiner de Palacio.....	40.00
Parágrafo 96. El del Mayoritario de Palacio.....	45.00
Parágrafo 97. El del Conservador.....	40.00
Parágrafo 98. El del Cartero.....	30.00
Parágrafo 99. El del Portero.....	35.00
Parágrafo 100. El del Cocheiro.....	40.00
Parágrafo 101. El del Ayudante del Cocheiro.....	30.00
Parágrafo 102. El del Jardiner de Palacio.....	40.00
Parágrafo 103. El del Mayoritario de Palacio.....	45.00
Parágrafo 104. El del Conservador.....	40.00
Parágrafo 105. El del Cartero.....	30.00
Parágrafo 106. El del Portero.....	35.00
Parágrafo 107. El del Cocheiro.....	40.00
Parágrafo 108. El del Ayudante del Cocheiro.....	30.00
Parágrafo 109. El del Jardiner de Palacio.....	40.00
Parágrafo 110. El del Mayoritario de Palacio.....	45.00
Parágrafo 111. El del Conservador.....	40.00
Parágrafo 112. El del Cartero.....	30.00
Parágrafo 113. El del Portero.....	35.00
Parágrafo 114. El del Cocheiro.....	40.00
Parágrafo 115. El del Ayudante del Cocheiro.....	30.00
Parágrafo 116. El del Jardiner de Palacio.....	40.00
Parágrafo 117. El del Mayoritario de Palacio.....	45.00
Parágrafo 118. El del Conservador.....	40.00
Parágrafo 119. El del Cartero.....	30.00
Parágrafo 120. El del Portero.....	35.00
Parágrafo 121. El del Cocheiro.....	40.00
Parágrafo 122. El del Ayudante del Cocheiro.....	30.00
Parágrafo 123. El del Jardiner de Palacio.....	40.00
Parágrafo 124. El del Mayoritario de Palacio.....	45.00
Parágrafo 125. El del Conservador.....	40.00
Parágrafo 126. El del Cartero.....	30.00
Parágrafo 127. El del Portero.....	35.00
Parágrafo 128. El del Cocheiro.....	40.00
Parágrafo 129. El del Ayudante del Cocheiro.....	30.00
Parágrafo 130. El del Jardiner de Palacio.....	40.00
Parágrafo 131. El del Mayoritario de Palacio.....	45.00
Parágrafo 132. El del Conservador.....	40.00
Parágrafo 133. El del Cartero.....	30.00
Parágrafo 134. El del Portero.....	35.00
Parágrafo 135. El del Cocheiro.....	40.00
Parágrafo 136. El del Ayudante del Cocheiro.....	30.00
Parágrafo 137. El del Jardiner de Palacio.....	40.00
Parágrafo 138. El del Mayoritario de Palacio.....	45.00
Parágrafo 139. El del Conservador.....	40.00
Parágrafo 140. El del Cartero.....	30.00
Parágrafo 141. El del Portero.....	35.00
Parágrafo 142. El del Cocheiro.....	40.00
Parágrafo 143. El del Ayudante del Cocheiro.....	30.00
Parágrafo 144. El del Jardiner de Palacio.....	40.00
Parágrafo 145. El del Mayoritario de Palacio.....	45.00
Parágrafo 146. El del Conservador.....	40.00
Parágrafo 147. El del Cartero.....	30.00
Parágrafo 148. El del Portero.....	35.00
Parágrafo 149. El del Cocheiro.....	40.00
Parágrafo 150. El del Ayudante del Cocheiro.....	30.00
Parágrafo 151. El del Jardiner de Palacio.....	40.00
Parágrafo 152. El del Mayoritario de Palacio.....	45.00
Parágrafo 153. El del Conservador.....	40.00
Parágrafo 154. El del Cartero.....	30.00
Parágrafo 155. El del Portero.....	35.00
Parágrafo 156. El del Cocheiro.....	40.00
Parágrafo 157. El del Ayudante del Cocheiro.....	30.00
Parágrafo 158. El del Jardiner de Palacio.....	40.00
Parágrafo 159. El del Mayoritario de Palacio.....	45.00
Parágrafo 160. El del Conservador.....	40.00
Parágrafo 161. El del Cartero.....	30.00
Parágrafo 162. El del Portero.....	35.00
Parágrafo 163. El del Cocheiro.....	40.00
Parágrafo 164. El del Ayudante del Cocheiro.....	30.00
Parágrafo 165. El del Jardiner de Palacio.....	40.00
Parágrafo 166. El del Mayoritario de Palacio.....	45.00
Parágrafo 167. El del Conservador.....	40.00
Parágrafo 168. El del Cartero.....	30.00
Parágrafo 169. El del Portero.....	35.00
Parágrafo 170. El del Cocheiro.....	40.00
Parágrafo 171. El del Ayudante del Cocheiro.....	30.00
Parágrafo 172. El del Jardiner de Palacio.....	40.00
Parágrafo 173. El del Mayoritario de Palacio.....	45.00
Parágrafo 174. El del Conservador.....	40.00
Parágrafo 175. El del Cartero.....	30.00
Parágrafo 176. El del Portero.....	35.00
Parágrafo 177. El del Cocheiro.....	40.00
Parágrafo 178. El del Ayudante del Cocheiro.....	30.00
Parágrafo 179. El del Jardiner de Palacio.....	40.00
Parágrafo 180. El del Mayoritario de Palacio.....	45.00
Parágrafo 181. El del Conservador.....	40.00
Parágrafo 182. El del Cartero.....	30.00
Parágrafo 183. El del Portero.....	35.00
Parágrafo 184. El del Cocheiro.....	40.00
Parágrafo 185. El del Ayudante del Cocheiro.....	30.00
Parágrafo 186. El del Jardiner de Palacio.....	40.00
Parágrafo 187. El del Mayoritario de Palacio.....	45.00
Parágrafo 188. El del Conservador.....	40.00
Parágrafo 189. El del Cartero.....	30.00
Parágrafo 190. El del Portero.....	35.00
Parágrafo 191. El del Cocheiro.....	40.00
Parágrafo 192. El del Ayudante del Cocheiro.....	30.00
Parágrafo 193. El del Jardiner de Palacio.....	40.00
Parágrafo 194. El del Mayoritario de Palacio.....	45.00
Parágrafo 195. El del Conservador.....	40.00
Parágrafo 196. El del Cartero.....	30.00
Parágrafo 197. El del Portero.....	35.00
Parágrafo 198. El del Cocheiro.....	40.00
Parágrafo 199. El del Ayudante del Cocheiro.....	30.00
Parágrafo 200. El del Jardiner de Palacio.....	40.00

El Diputado Justiniáni sostiene su modificación, y dice que no es idéntico que el Secretario de Estado y el Secretario de la Asamblea, ganen menos que el Secretario del Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Secretario de Gobierno y Justicia, quien ha ocupado asiento momentáneamente y combate la modificación del Diputado Alvarado Víctor Manuel, haciendo una relación de las numerosas ocupaciones del Secretario del Presidente, del Edecán del mismo, y de los conocimientos que debe poseer el Jardiner de Palacio.

El Diputado Justiniáni pide la palabra y también combate la modificación que se discute.

El señor Secretario de Fomento pide la palabra y ataca la modificación, aduciendo razonamientos, y dice que él opina que el Secretario de la Asamblea debe tener mejor sueldo que el asignado, pero que los responsables son los miembros de la Comisión autora del proyecto.

Cerrada la discusión de la modificación, se abre la votación; cerrada ésta, los escrutadores Diputados Arosemena Arce y Corrae, informan el siguiente: *negada por 14 negros contra 9 blancos.*

El Diputado Arosemena Arce pide la palabra y modifica el artículo así:

«Artículo 5º. Parágrafo 2º. El del Secretario del Presidente..... B. 200.00»

Parágrafo 4º. El del Edecán del Presidente..... 150.00»

La sustenta su autor.

El Diputado Justiniáni la combate y pide a la Asamblea le dé voto negativo.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia combate también la modificación del Diputado Arosemena Arce.

Nuevamente sostiene su modificación el Diputado Arosemena Arce.

Se abre la votación, y al cerrarse, los escrutadores Diputados Arosemena Arce y Corrae, informan que ha sido negada por 16 negros contra 8 blancos.

Al adoptarse el artículo, el Diputado Justiniáni lo modifica así: en el artículo 5º Parágrafo 4º. El del Edecán del Presidente..... B. 140.00»

La sustenta su autor.

Cerrada la votación, es aprobada por

14 blancos contra 9 negros, según informe de los mismos escrutadores. Al adoptarse, el señor Secretario de Fomento lo modifica así:

«Artículo 5º. Parágrafo 2º. El del Ayudante del Secretario..... B. 100.00»

Sustenta su modificación.

Se abre la votación y el resultado es el siguiente: aprobada por 17 blancos contra 9 negros, dando cuenta los mismos escrutadores, resultado adoptado.

El artículo 6º, que trata de los gastos de representación del Presidente de la República, resulta negado.

Se pone en consideración el Capítulo 2º, que dice:

«Secretaría de Gobierno y Justicia. Artículo 7º. Los sueldos de los empleados de esta Secretaría serán:

Parágrafo 1º. El del Secretario.....	B. 400.00
Parágrafo 2º. El del Subsecretario.....	200.00
Parágrafo 3º. Los de los Jefes de Sección.....	110.00
Parágrafo 4º. Los de los Oficiales principales.....	90.00
Parágrafo 5º. Los de los Oficiales secundarios.....	75.00
Parágrafo 6º. El del Editor Oficial.....	100.00
Parágrafo 7º. El del Archivero Nacional.....	92.50
Parágrafo 8º. El del Archivero de la Secretaría.....	62.50
Parágrafo 9º. Los de los Porteros.....	25.00

Pide la palabra el Diputado Alvarado Víctor Manuel, y lo modifica así:

«Artículo 7º. Parágrafo 1º. El del Secretario..... B. 500.00»

Parágrafo 9º. El de los Porteros..... 25.00»

Sustenta su modificación y pide su voto por partes.

Combate la modificación el Diputado Justiniáni, y pide sea negada.

Se abre la votación, y el resultado es el siguiente: aprobada por 17 blancos contra 9 negros, dando cuenta los mismos escrutadores, resultado adoptado.

Cerrada la discusión, resulta negado por 11 negros contra 7 blancos.

Al adoptarse, el Diputado Justiniáni modifica el artículo en el Parágrafo 1º. El de los Porteros, B. 30.00».

Se pone en consideración de la Asamblea la modificación del Diputado Justiniáni y resulta aprobada, quedando consiguientemente aprobado el artículo en discusión, de lo que dan cuenta los escrutadores Diputados Arosemena y Fernández, después de ser sustentada por su autor y por el Diputado Henríquez.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia modifica aditivamente el artículo al adoptarse, así:

«Artículo 7º. (después del Parágrafo 2º)

Parágrafo 3º. El del Jefe de la Sección de Correos y Telégrafos.....	B. 150.00
Parágrafo 4º. El de los Jefes de las otras Secciones.....	125.00
Parágrafo 5º. El del Director de Telégrafos.....	200.00
Parágrafo 6º. El del Telegraphista Jefe e Inspector de Telégrafos.....	200.00
Parágrafo 7º. El del Contador Jefe de Libros.....	125.00
Parágrafo 8º. El del Medico Sanitarista.....	100.00
Parágrafo 9º. El del Intendente de la Secretaría de Estado.....	100.00
Parágrafo 10. El del Asistente.....	50.00

En consideración, la sustenta su autor, y el Diputado Henríquez pide su voto por partes.

Esta proposición no es considerada por la Presidencia, que resuelve levantar la sesión por ser avanzada la hora.

En el curso de la sesión el señor Secretario de Fomento devuelve sancionadas las Leyes siguientes:

La número 54, por la cual se concede una autorización al Poder Ejecutivo.

La número 55, sobre mejoras materiales.

La número 56, por la cual se adiciona la Ley 14 de 1912.

La número 57, sobre auxilios a los Cementerios, y

La número 58, por la cual se reserva un terreno a la Nación.

Presenta el Mensaje número 16, y un contrato celebrado con el señor Basilio Berra Duncan.

El Mensaje número 17, con una comunicación de la Junta Organizadora del Carnaval.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia devuelve sancionadas las Leyes siguientes:

La número 58, sobre civilización de indígenas, y

La número 59, por la cual se autoriza al Municipio de Colón para contratar un empréstito.

El Presidente,  
Ciro L. Urrutia.

El Secretario,  
Antonio Alberto Urdía.